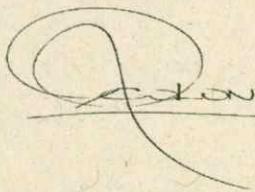


4

INFORME SECRETARIAL. Hoy 23 de junio de 2022, paso el anterior proceso a la mesa del señor Juez el memorial suscrito por el doctor DIEGO FERNANDO RAYO SILVA, en su condición de apoderado judicial de la demandada DIEGO FERNANDO RAYO SILVA. Sírvase proveer.



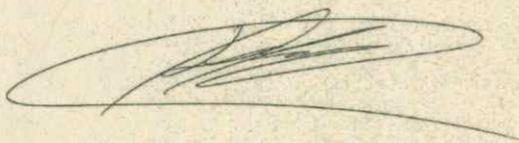

RAFAEL COLONIA GUZMAN
Secretario

Auto de sustanciación No. 0405
Proceso: Ejecución Sentencia Ordinaria Simulación Ordinario de Mayor Cuantía
Demandante: DAIRA BOTERO QUIROGA
Demandada: MARIA INES SALAS ACEVEDO
Radicación: 76 520 3103 005 2013 00044 00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, 23 JUN 2022

Intégrese al proceso el memorial a que se hace referencia en la nota secretarial que antecede; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General de Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición en subsidio apelación formulado por el apoderado judicial que representa a la señora DAIRA BOTERO QUIROGA, en contra del auto No. 0218 del 14 de junio de 2022, notificado por estado No. 035 del mismo mes y año, y con el cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada MARÍA INÉS SALAS ACEVEDO, por la condena en costas fijadas en el tramite Ordinario de Simulación.

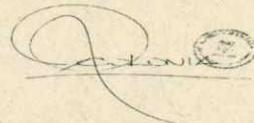
NOTIFIQUESE



DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES
Juez

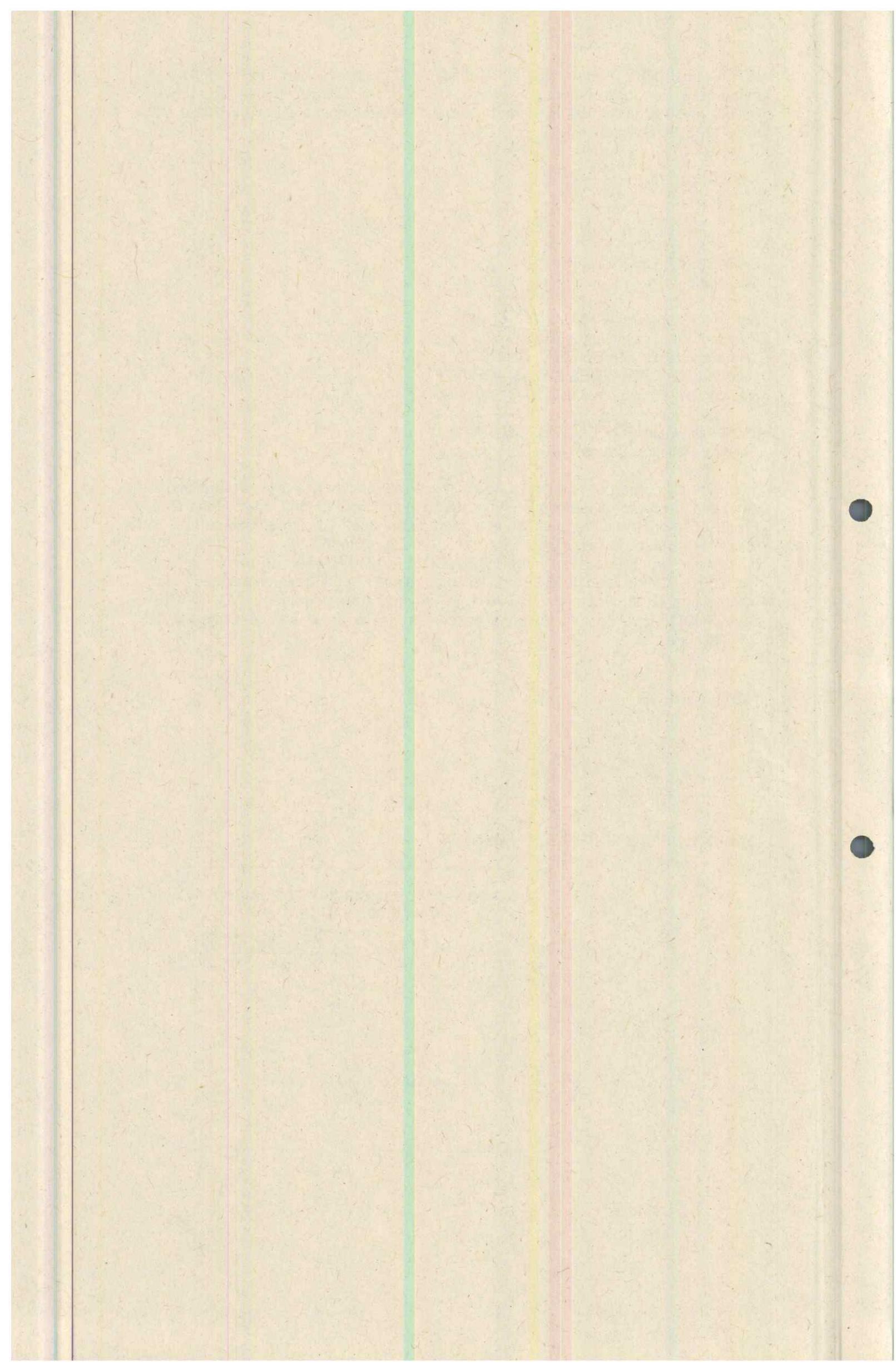
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA -
VALLE DEL CAUCA.-

EN ESTADO No. 037 DE HOY 24 JUN 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).




RAFAEL COLONIA GUZMAN
Secretario).-





RECURSO DE REPOSICION Y, EN SUBSIDIO, DE APELACION.

diego rayo <cojuridico1961@gmail.com>

Mar 21/06/2022 9:55 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

E.S.C.E.

REFERENCIA: EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE CAUCIÓN JUDICIAL.

DEMANDANTE: MARÍA INÉS SALAS A.

DEMANDADA : DAIRA BOTERO Q.

RADICACIÓN : 2013 - 00044 - 00

DIEGO FERNANDO RAYO SILVA, identificado como aparezco al pie de mi firma, por este medio, dentro del término legal y en datos adjuntos en formato PDF, doy ingreso al despacho del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el auto número 0218 del 14 de junio de 2.022 dictado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RAYO SILVA.

C.C. Nro. 16.266.274 de Palmira, Valle.

T.P. Nro. 143.682 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

E.S.C.E.

Referencia: EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE CAUCIÓN JUDICIAL.

Demandante: MARÍA INÉS SALAS ACEVEDO.

Demandada : DAIRA BOTERO QUIROGA.

Radicación : 2013 - 00044 - 00

DIEGO FERNANDO RAYO SILVA, mayor de edad, vecino de Palmira, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.266.274 expedida en Palmira, Valle del Cauca, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional número 143.682 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de este escrito, estando dentro del término legal y con base los artículos 318 y 319, 441, 322, numeral, 1., inciso 2., el numeral 2. y el 3, inciso 1. del Código General del Proceso, interpongo el siguiente recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación contra el auto número 0218 del 14 de junio de 2.022, notificado mediante el estado número 035 del 15 de junio de 2.022 y dictado en el asunto de la referencia, en los términos seguidamente expresados, a saber:

HECHOS:

PRIMERO: Con base en el artículo 441 del Código General del Proceso, se omitió hacer mención en el auto que se recurre a la entidad aseguradora que prestó la caución, con el fin de que consigne o realice el depósito de la suma respectiva a órdenes del juzgado.

SEGUNDO: Con fundamento en el mismo artículo, a la entidad aseguradora se le deberá señalar un término de diez (10) días para que consigne o realice el depósito de la suma de dinero debida a órdenes del juzgado.

TERCERO: Con igual basamento, debe ordenarse la notificación por aviso a la entidad aseguradora del auto número 0218 del 14 de junio de 2.022.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL.

A.-) El auto número 0218 del 14 de junio de 2.022, que reposa en el expediente.

PETICIONES:

PRIMERO: Se reforme el auto el auto número 0218 del 14 de junio de 2.020 dictado en el asunto de la referencia, incluyendo en éste a la entidad aseguradora, fijándole el término de término de diez (10) días para que consigne la suma de dinero debida a órdenes del juzgado y para que se le notifique por aviso el auto número 0218 del 14 de junio de 2.022.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RAYO SILVA.

C.C. Nro. 16.266.274 de Palmira, Valle del Cauca.

T.P. Nro. 143.682 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 005 Civil del Circuito de Palmira

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:06/24/2022

TRASLADO No. 015

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76520310300520130004400	Ordinario	MARIA INES SALAS ACEVEDO	DAYRA BOTERO QUIROGA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recurso de Reposición Artículo 319 C.G.P.	23/06/2022	4	4

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/24/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

~~RAFAEL COLONIA GUZMÁN~~

Secretario



